RESOLUCIÓN Nº 027-CMVDL-2018

Surco, 03 de abril 2018

Visto, las constantes solicitudes de fraccionamiento de deuda de cotizaciones, entre otro, con la finalidad de obtener la condición de habilidad del colegiado,

Considerando:

Que, es atribución del Consejo Departamental de Lima, velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, de conformidad con el artículo 3º Inc. a) de la Ley Nº 16200 - Ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 4º del Reglamento dela ley de Creación del Colegio Médico Veterinario del Perú, señala que son fines de este Colegio Profesional, orientar y supervigilar el ejercicio de la profesión de Medicina Veterinaria de acuerdo a la Ley del Colegio, su Reglamento, Estatuto y Código de Ética Profesional, así como otras leyes vigentes;

Que, según el Art. 15° del Código Deontológico, el médico veterinario está obligado a contribuir económicamente con el CMVP, estando al pago regular y puntual de las cuotas ordinarias o extraordinarias, a fin de ser considerado profesionalmente hábil o miembro activo. También deben aportar todas las contribuciones económicas corporativas a que la profesión se halle sometida, efectuando los aportes comunes en el tiempo y forma que legal o reglamentariamente se determine cualquiera sea su naturaleza. Se considera Contribución corporativa, cualquiera que sea su clase, todas aquellas establecidas especialmente por el Colegio, con presupuesto detallado y para un fin de bien común.

Que, se viene observando en forma reiterativa que algunos colegiados no están cumpliendo con su compromiso de pagar la deuda adquirida como resultado de no estar al día en sus cotizaciones, a quienes se les ha brindado la facilidad de fraccionar su deuda otorgándole la habilidad con el pago de su primera cuota.

Que asimismo se viene observando que algunos colegiados no están cumpliendo con acatar la resolución que los sanciona disciplinariamente con el pago de multa por infracción al Código Deontológico, Estatuto entre otras normas complementarias y conexas.

En este contexto el Consejo Departamental de Lima, en su sesión de fecha 13 de marzo acordó, precisar que todo deposito realizado a nombre del CMVDL, tendrá como objetivo cubrir los compromisos económicos pendientes que tenga el colegiado por cualquier concepto, para evitar

distorsiones en la condición de habilidad de los colegiados, emitiéndose la resolución correspondiente.

Se resuelve:

Artículo Primero: Que los colegiados que no cumplan con su obligación de acatar las resoluciones del Consejo Departamental de Lima, como resultado de un proceso administrativo disciplinario con imposición de multa, perderán su condición de activos (hábiles) hasta la cancelación de la multa impuesta, dinero que pasara a los fondos del CMVDL.

Artículo segundo: Que, los colegiados que no cumplan con su compromiso de ponerse al día en las cotizaciones dejadas de pagar en su oportunidad, como resultado de un fraccionamiento de deuda, del mismo modo perderán su condición de activos (hábiles) hasta la cancelación del total de sus cotizaciones dejadas de aportar, dinero que pasara a los fondos del CMVDL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL LIMA DECANATO

MV. JUAN RAUL ZEGARRA VALENCIA
DECANO

COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL LIMA SECRETARÍA

MV. RUTH ELIANA ANGELES LOBATÓN